

13323 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios, de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios, de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de 1 de mayo, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 16103, primera columna, párrafo b), línea segunda, donde dice: «... se puede impartir...», debe decir: «... se pueden impartir...». Y en la segunda columna, párrafo c), línea tercera, donde dice: «... previniéndose el reconocimiento...», debe decir: «... previéndose el reconocimiento...».

En la página 16104, segunda columna, artículo 5, apartado 1, línea tercera, donde dice: «... Sistema Educativo...», debe decir: «... Sistema Educativo...».

En la página 16105, primera columna, artículo 10, apartado 2, línea segunda, donde dice: «... extranjeros convalidables...», debe decir: «... extranjeros convalidables...».

En la página 16108, segunda columna, artículo 28, 1.º, línea quinta, donde dice: «... o la regulación que...», debe decir: «... o en la regulación que...».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

13324 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 706/1999, de 30 de abril, de adaptación del Instituto de Crédito Oficial a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de aprobación de sus Estatutos.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 706/1999, de 30 de abril, de adaptación del Instituto de Crédito Oficial a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de aprobación de sus Estatutos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 17881, primera columna, primer párrafo, última línea, donde dice: «... empresas de reconversión.», debe decir: «... empresas en reconversión.».

En la página 17881, segunda columna, artículo 2, párrafo segundo, cuarta línea, donde dice: «... medios afines.», debe decir: «... medios a fines.».

En la página 17883, primera columna, artículo 9, apartado 7, línea tercera, donde dice: «... podrá optar las...», debe decir: «... podrá adoptar las...».

En la página 17884, segunda columna, artículo 17, apartado 3, línea cuarta, donde dice: «... Ley 13/1982, ...», debe decir: «... Ley 13/1992, ...».

En la página 17885, primera columna, en el Título VIII, se ha omitido la rúbrica: «Artículo 24. Operaciones financieras del Instituto».

BANCO DE ESPAÑA

13325 *CIRCULAR 5/1999, de 28 de mayo, a Entidades Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, Sistema Nacional de Intercambios, Norma SNCE-004, Subsistema general de cheques y de pagarés de cuenta corriente, sobre incorporación de los documentos con orden expresa de protesto notarial.*

ENTIDADES MIEMBROS DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema Nacional de Intercambios

NORMA SNCE-004

Subsistema general de cheques y de pagarés de cuenta corriente

Incorporación de los documentos con orden expresa de protesto notarial

En lo que representa un nuevo e importante paso en la progresiva concentración en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante, SNCE) de la compensación en España de documentos, medios de pago o de transmisión de fondos prevista en el Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, por el que se crea aquél, mediante la presente Circular se dispone la supresión de la exclusión actual que pesa sobre los documentos con orden de protesto notarial en el Subsistema general de cheques y de pagarés de cuenta corriente, que regula la Norma SNCE-004, publicada por Circular del Banco de España 11/1990, de 6 de noviembre.

La incorporación de estos documentos al Subsistema es posible a partir de la publicación de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que, como disposición adicional novena, incluye la modificación de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, modificación que consiste básicamente en la ampliación del plazo de la realización del protesto, como medio para permitir el tratamiento de dichos documentos en el Subsistema.

Por todo cuanto antecede, y en el uso de las facultades que en la materia tiene conferidas, el Banco de España ha dispuesto la aprobación y publicación de la presente Circular.

Norma primera.

En la norma tercera de la Circular del Banco de España 11/1990, de 6 de noviembre, según redacción actualizada por las Circulares del Banco de España 5/1991, 1/1995, 2/1998 y 9/1998, en su párrafo segundo, se elimina el inciso primero. Tras esta modificación, el nuevo texto íntegro de la norma es el siguiente:

«Norma tercera. Documentos:

Este Subsistema contempla el tratamiento de los cheques y de los pagarés de cuenta corriente que cumplan estas condiciones:

Satisfacer los requisitos establecidos en la legislación vigente.